

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)**

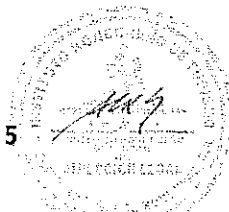
Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA** mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en mi condición de Ministro Director del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de Diciembre 2018, quien en adelante se denominará "ICF"; y **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018; quien en adelante se denominará IHT, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El Sector Turismo, ocupa un lugar prioritario según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-011-2014, categorizándolo como factor prioritario para el desarrollo del país y que las áreas protegidas constituyen los principales escenarios para impulsar un turismo sostenible, por lo que también han sido priorizadas en la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, así como planteados los lineamientos y principios en el marco de la Política Nacional de Turismo Sostenible y Lineamientos Estratégicos para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

El "ICF" es el ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Al "ICF" le corresponde la administración de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre y fomento del manejo y la inversión para el Desarrollo y Conservación de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre e impulsar iniciativas locales, regionales y nacionales para fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

El "IHT" es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera y que tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales. El "IHT", tiene entre sus funciones elaborar, formular, y ejecutar la política nacional de turismo ajustándola a la política de desarrollo del Estado y preparar, formula y ejecutar los planes de desarrollo turístico del país.



El "ICF" como el "IHT" en virtud de las funciones, obligaciones y facultades legales que ostentan, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente inversiones, programas y proyectos relacionados con la conservación y turismo sostenible en áreas protegidas, con el fin de promover la puesta en valor y posicionamiento de las mismas como destinos estratégicos para impulsar el desarrollo sostenible del país y en lo particular el desarrollo de las comunidades que viven dentro y/o en zonas de influencia de las mismas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: Fortalecer capacidades institucionales para el desarrollo de un turismo sostenible, que contribuya al bienestar social, económico y ambiental de las comunidades asentadas en las áreas protegidas, así como a la conservación efectiva de los ecosistemas y la vida Silvestre.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Fortalecer capacidades institucionales para la gestión turística en áreas protegidas.
2. Promover el turismo como estrategia para el desarrollo económico local.
3. Gestionar el desarrollo de estrategias que promuevan la participación, generación de ingresos y distribución equitativa de los ingresos generados por el turismo.
4. Establecer los lineamientos para ordenar y gestionar de forma sostenible el turismo dentro de Áreas Protegidas.
5. Promover el establecimiento de alianzas público privadas en el desarrollo de proyectos, promoción y planes de desarrollo turístico en las áreas protegidas.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ICF:

1. Establecer las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de turismo sostenible en áreas protegidas.
2. Proveer asistencia técnica en la priorización y desarrollo de proyectos e inversiones turísticas en las áreas protegidas.
3. Desarrollar dentro las posibilidades, presupuestarias y logísticas las acciones necesarias para el ordenamiento de la gestión turística en las áreas protegidas priorizadas en la Estrategia Nacional para el Turismo Sostenible.
4. Desarrollar efectivamente los trámites técnicos y administrativos en la gestión de permisos, acompañamiento y seguimiento en relación a investigaciones y desarrollo de proyectos u obras dentro de áreas protegidas.
5. Facilitar el acceso a la información relacionada a las áreas protegidas y vida silvestre.
6. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
7. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
8. Brindar la colaboración y apoyo en la actualización anual del registro de visitación en áreas protegidas, de acuerdo a sus capacidades e información disponible.

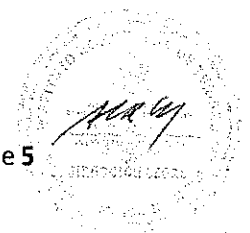


CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES IHT:

1. Brindar asesoramiento en la formulación de programas y proyectos para la gestión turística en Áreas protegidas.
2. Facilitar el acceso a la información turística y lo concerniente al desarrollo de los proyectos turísticos en relación a las áreas protegidas y vida silvestre.
3. Impulsar iniciativas de turismo sostenible con comunidades asentadas dentro de áreas protegidas, como mecanismo para contribuir a mejorar la economía local.
4. Regular y supervisar la prestación de servicios turísticos en áreas protegidas.
5. Brindar las directrices técnicas y acompañamiento en la elaboración de reglamentos específicos para Guías Turísticos en las Áreas Protegidas de acuerdo a lo definido en la ENT.S.
6. Acompañar y asesorar los procesos de elaboración de Planes de uso público, y otras guías técnicas para el desarrollo del turismo en las áreas protegidas.
7. Efectuar las gestiones pertinentes a las inversiones nacionales y extranjeras a efecto de concretar negocios, emprendimientos o participación social y empresarial en el marco de la ENT.S.
8. Apoyar procesos de declaratoria de Reservas Protegidas Privadas, siguiendo las directrices establecidas en la Ley Forestal y sus reglamentos.
9. Apoyar el desarrollo de planes y estrategias de educación ambiental y protección de especies emblemáticas y vida silvestre.
10. Apoyar al ICF cuando lo requiera en los registros de visitación en áreas protegidas, cuando el IHT cuente con la información.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Fortalecer a través del presente convenio la gestión turística y las estrategias de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.
2. Coordinar y ejecutar acciones y actividades relacionadas con la protección, el fomento y desarrollo del ecoturismo, la biodiversidad, la utilización y aprovechamiento integral y sostenible de las áreas protegidas y vida silvestre.
3. Promover e incentivar la participación comunitaria y ciudadana en el manejo sostenible de las áreas protegidas y vida silvestre mediante la gestión y el desarrollo de proyectos de desarrollo turístico y de conservación.
4. Impulsar y gestionar actividades de desarrollo turístico en las áreas protegidas, conforme a lo establecido en los planes de manejo y planes de uso público.
5. Elaborar planes de trabajo anuales de acuerdo a las necesidades existentes y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
6. Establecer una base de datos para el registro de visitación en Áreas Protegidas.
7. Impulsar la implementación y adopción del programa Bandera Azul Ecológica en la Categoría de Espacios Naturales Protegidas.
8. Fomentar el diseño, construcción y desarrollo de capacidades institucionales y locales para el desarrollo turístico y gestión sostenible de las áreas protegidas y vida silvestre.



9. En el caso de que se elaboren documentos, reportes, material publicitario o de difusión de manera conjunta, se deberán utilizar los logos oficiales de ambas instituciones.
10. Apoyar la formulación y elaboración proyectos, reglamentos, manuales e instructivos relacionados con la actividad turística en áreas protegidas y vida silvestre.
11. Gestionar apoyo de la cooperación internacional para fortalecer el presente convenio.
12. Postular proyectos de índole turística al FAPS, con la finalidad de obtener financiamiento.
13. Promover la certificación de desarrollos turísticos bajo el Sistema Integrado Centroamericano de Calidad y Sostenibilidad (SICCS).
14. Ejecutar todas aquellas acciones y actividades estratégicas y necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
15. Ambas instituciones asignaran técnicos enlaces que apoyen el seguimiento y desarrollo al presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: ENLACES DE LAS PARTES:

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF establece como enlace institucional al Jefe del Departamento de Áreas Protegidas; El IHT establece como enlace institucional al Jefe de Sostenibilidad Ambiental. Por lo que a través de los enlaces se dará el seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

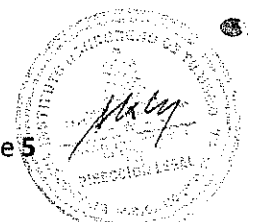
CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a: a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto. Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCINSIÓN:

El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente

1. Por la voluntad expresa de ambas partes.
2. Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
3. En caso de conflictos o controversias entre las partes, que no se puedan solucionar mediante la conciliación.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.



CLÁUSULA NOVENA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN:

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, para poder implementar el apoyo necesario para la conservación de los recursos naturales.

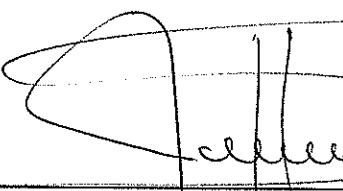
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES:

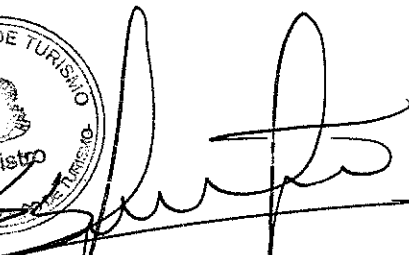
El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma hasta el 31 de Diciembre 2021 y podrá ser renovado mediante intercambio de comunicaciones oficiales, manifestando la voluntad de ambas partes. Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil diez y Nueve (2019).


MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
Ministro Director Ejecutivo


ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
Presidente Ejecutivo del Instituto
Hondureño de Turismo

